



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2025-01428117- -UBA-DMRD#SHA_FPSI - Requisitos de admisión - Carrera de Especialización en Psicopedagogía Clínica

VISTO

La Resolución RESCD-2025-284-E-UBA-DCT FPSI dictada el 12 de mayo de 2025 por el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología mediante la cual solicita la modificación de la Carrera de Especialización en Psicopedagogía Clínica, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en los Capítulos A y C CÓDIGO.UBA I-20 y lo establecido el Capítulo A CÓDIGO.UBA XIV-8.

Que por Resolución (CS) N° 3075/11 se creó la carrera citada y se modificó por Resoluciones (CS) Nros. 5946/16 y 7747/17.

Lo informado por la Dirección General de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 11 de junio de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el punto VI. ESTUDIANTES, a) Requisitos de admisión del Anexo de la Resolución (CS) N° 7747/17, encuadrándose en el Capítulo L CÓDIGO.UBA XIV-8, en la forma que se detalla a continuación:

Donde dice:

a) Requisitos de admisión:

Podrán postularse y ser admitidos a la Carrera de Especialización:

- a) Los graduados de esta Universidad con título de grado de Licenciado en Psicología y Licenciado en Ciencias de la Educación con orientación en Psicopedagogía, o equivalente.
- b) Los graduados de otras universidades argentinas o extranjeras con título de grado de Licenciado en Psicología, Licenciado en Ciencias de la Educación con orientación en Psicopedagogía y Licenciado en Psicopedagogía correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o equivalente.
- c) Los graduados de universidades extranjeras que hayan completado, al menos, un plan de estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a máster de nivel I, o
- d) Los egresados de estudios de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración o DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj como mínimo, quienes además deberán completar los prerrequisitos que determinen las autoridades de la Carrera, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspiran.

[...]

Debe decir:

a) Requisitos de admisión:

Serán admitidos a la Carrera de Especialización aquellos postulantes que den cumplimiento con los siguientes requisitos:

- a) Los graduados de esta Universidad con título de grado de Licenciado en

Psicología.

b) Los graduados de otras universidades argentinas con título de grado de Licenciado en Psicología o Licenciado en Psicopedagogía o equivalente, correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo.

c) Los graduados de universidades extranjeras que hayan completado, al menos, un plan de estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a máster nivel I, con título de grado de Licenciado en Psicología o Licenciado en Psicopedagogía o equivalente.

[...]

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la modificación a la que hace referencia el artículo precedente entrará en vigencia a partir del año académico 2025.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.